



**GOBIERNO
DE TODOS**

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
Secretaría de Educación del Estado de Campeche
Subsecretaría de Servicios Administrativos
Contrato SE-ADQ-007-2026



SEDUC
**GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO, QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RODOLFO IVÁN DE JESÚS PÉREZ VÁZQUEZ, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ASISTIDO POR DIÓGENES IVÁN DE JESÚS GARCÍA PUGA, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y CONTROL PATRIMONIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE ROCIO DE LOS ANGELES ARROYO SONDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "LA SECRETARÍA", QUE:

- 1.1** Es un organismo centralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 22, Apartado A, fracción IV y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 2 de su Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- 1.2** Conforme a lo dispuesto en los artículos 4 Apartado A), fracción V, 16 fracciones II, IX, XX y 20 fracciones XI, XII, XV, XVIII Y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, **RODOLFO IVÁN DE JESÚS PÉREZ VÁZQUEZ**, Subsecretario de Servicios Administrativos, se encuentra facultado para tramitar la adquisición, arrendamiento y contratación de los recursos materiales, suministros, bienes muebles e inmuebles; diseñar, proponer y ejecutar los procedimientos internos para la contratación de bienes que se requieran para el adecuado funcionamiento de "LA SECRETARÍA" y controlar, ejecutar y dar seguimiento al presupuesto de egresos de la misma.
- 1.3** Para la celebración del presente Contrato, "LA SECRETARÍA" cuenta con los recursos debidamente aprobados, erogación que será cubierta con recursos del programa "AA-08-35 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES", los cuales servirán como fuente de pago.
- 1.4** En apego a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, el cual señala que las adquisiciones y servicios se adjudicarán a través de Licitaciones Públicas y debido a que se desconoce el techo financiero asignado para esta partida en el ejercicio 2026 y existiendo la imperiosa necesidad de continuar otorgando los servicios de Limpieza en las diversas áreas que conforman esta Secretaría se asigna en forma directa el servicio antes referido para el periodo del 1 al 31 de enero del 2026 a la empresa que lo venía proporcionando y que deriva de una Licitación Pública con no. **SE-MAT-003-2025** cuyo fallo fue emitido el 23 de enero del 2025, se otorga conservando el mismo volumen de servicios y precios unitarios, en virtud de que está en proceso la licitación pública no. SE-MAT-002-2026 para otorgar el servicio de limpieza durante el mes de enero del 2026.
- 1.5** Para los efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Maestros Campechanos s/n Colonia Sascalúm, Código Postal 24095 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que establece para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- 2.1** Es una persona física como lo muestra su Cédula de Identificación Fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria con número idCIF **17060318199** en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y se identifica con la credencial para votar con clave de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con número [REDACTED]
- 2.2** Tiene como giro entre otros: Servicio de limpieza de inmuebles, comercio al por menor de artículos para la limpieza, entre otros, de acuerdo a lo señalado en su constancia de situación fiscal.
- 2.3** Su Registro Federal de Contribuyente ante el S.A.T. es **AOSR981208GC1**.
- 2.4** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos del presente contrato.



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
Secretaría de Educación del Estado de Campeche
Subsecretaría de Servicios Administrativos
Contrato SE-ADQ-007-2026**



**SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

- 2.5 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
- 2.6 Conoce el contenido y los requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
- 2.7 Tiene establecido su domicilio en la **CALLE LOS ENCINOS NO. 41, COLONIA LOS ÁLAMOS, C.P.24088, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.**
- 2.8 Manifiesta no se encuentra en alguno ninguno de los supuestos señalados en el art. 32D del Código Fiscal de la Federación.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Que tienen las facultades suficientes para celebrar el presente acto jurídico y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.2 En el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DE CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "LA SECRETARÍA" a proporcionar los servicios requeridos en este contrato, por lo que para el cumplimiento del presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá que cumplir con todo lo estipulado, en los términos y condiciones establecidos a continuación:

Servicio que de Aseo y Limpieza en Edificios y diversos centros de trabajo de la Secretaría de Educación por el periodo comprendido del 1 al 31 de enero del 2026, como se señala a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

UBICACIÓN	DÍAS DE SERVICIO	HORARIOS	ELEMENTOS	COSTO DIARIO	COSTO UNITARIO MENSUAL	COSTO MENSUAL	IMPORTE DEL 1/01/ AL 31/01/2026
EDIFICIO DE PAGADURÍA	LUNES A VIERNES	8 HORAS	1	\$472.136	\$14,164.08	\$14,164.08	\$14,164.08
EDIFICIO B	LUNES A VIERNES	8 HORAS	3	\$472.136	\$14,164.08	\$42,492.24	\$42,492.24
EDIFICIO PRINCIPAL	LUNES A VIERNES	8 HORAS	3	\$472.136	\$14,164.08	\$42,492.24	\$42,492.24
EDIFICIO PRINCIPAL	LUNES A SABADO	8 HORAS	3	\$478.40	\$14,352.00	\$43,056.00	\$43,056.00
EDIFICIO OFICINA PRINCIPAL VESPERTINO	LUNES A VIERNES	6 HORAS	1	\$472.136	\$14,164.08	\$14,164.08	\$14,164.08
EDIFICIO DE CENTRO DE EVALUACION	LUNES A VIERNES	8 HORAS	2	\$472.136	\$14,164.08	\$28,328.16	\$28,328.16



GOBIERNO
DE TODOS

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
Secretaría de Educación del Estado de Campeche
Subsecretaría de Servicios Administrativos
Contrato SE-ADQ-007-2026



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CENTRO VIVE FELIZ	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	3 HORAS	1	\$138.6666	\$4,160.00	\$4,160.00	\$4,160.00
SERVICIO DE LIMPIEZA DE 8 HRS LOS DIAS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES (EXCEPTO DIA FESTIVO) EN OFICINA PRINCIPAL	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	8 HORAS	1	\$300.00	\$9,000.00	\$9,000.00	\$9,000.00
						SUBTOTAL	\$197,856.80
						I.V.A.	\$31,657.09
						TOTAL	\$229,513.89

Efectuar las labores de aseo y limpieza en Baños, pasillos, edificios, oficinas y otros que encomiende el Jefe del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría y en oficinas que se encuentran ubicadas fuera de oficina central (pertenecientes a esta dependencia).

El personal adscrito deberá encontrarse bajo el Régimen del Seguro Social y deberá entregar el comprobante respectivo en forma mensual en el departamento de mantenimiento y servicios generales.

Mantener siempre el número y de preferencia al mismo personal asignado a esta Secretaría.

No efectuar cambios del personal (salvo autorización expresa del Jefe del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales de esta Secretaría.

Llevar bitácora diaria de los servicios de limpieza de los lugares asignados a su limpieza así como entregarla al Jefe del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría.

Llevar bitácora diaria de los servicios de limpieza en baños de la dependencia, la cual deberá estar pegada en la puerta de los respectivos baños.

El tiempo para el desayuno del personal será de media hora únicamente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aportará todas las herramientas y equipos necesarios que se requieran para la ejecución de los servicios encomendados.

SEGUNDA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a cumplir íntegramente con la totalidad de las acciones establecidas en el presente instrumento, así como contar con el personal técnico suficiente para cumplir en tiempo y forma con la prestación de los servicios objeto de este contrato, constituyéndose como patrón de sus empleados y de ninguna manera intermediario de estos ante **"LA SECRETARÍA"**, tal como se prevé en la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que con motivo de los servicios contratados cause a **"LA SECRETARÍA"**, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será partir del día **1 al 31 de enero del 2026**, respetando los días festivos marcados por ley, acordando **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo que en caso de requerirse la ampliación del servicio objeto de este o que se requiera servicios anexos al presente por necesidades del servicio, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a efectuarlos bajo las mismas condiciones y precios estipulados en este contrato mediante oficio de solicitud emitido por **"LA SECRETARÍA"**.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen que por el servicio objeto del presente contrato **"LA SECRETARÍA"** se compromete y obliga a pagar de manera mensual a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la cantidad



**GOBIERNO
DE TODOS**

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
Secretaría de Educación del Estado de Campeche
Subsecretaría de Servicios Administrativos
Contrato SE-ADQ-007-2026



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

de \$229,513.89 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 89/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido con lo que se considera satisfecho el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO.- "LA SECRETARÍA", efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos siempre y cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregue los servicios a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** de acuerdo a lo establecido con la **CLÁUSULA PRIMERA** de este instrumento.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes, así mismo, el importe deberá presentarse desglosando el concepto de costos unitarios, subtotales, Impuesto al Valor Agregado y total.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para su pago presenten errores o deficiencias, **"LA SECRETARÍA"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las deficiencias que deberá corregir, el período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Las facturas deberán ser requisada con los siguientes datos (con independencia de aquellos necesarios de conformidad con el marco legal aplicable)

Nombre: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
Dirección: AV. MAESTROS CAMPECHANOS S/N.
Colonia: SASCALÚM.
C.P. 24095.
Ciudad: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.
R.F.C. SEC 930222GV3.

SEXTA.- PRECIOS FIJOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a mantener fijo el precio unitario de sus servicios conforme a su propuesta económica, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio pactado en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este ordenamiento jurídico.

SÉPTIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a la entrega de los servicios pactados de acuerdo a lo señalado en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato respetando los horarios y días mencionados en la misma.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LA SECRETARÍA", a través del **ÁREA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES** tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este, así como a efectuar las modificaciones a las especificaciones técnicas (consignas) del mismo las cuales deberán notificarse por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

NOVENA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente instrumento y en particular si se refiere a los servicios contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse contrato respectivo por ambas partes.

DÉCIMA.- GARANTÍA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a la entrega de una garantía de cumplimiento del contrato del 20% del total del servicio pactado en un plazo no mayor a 10 días naturales a la firma del presente contrato, la cual será cancelada una vez que se hayan cumplido a satisfacción de la contratante las obligaciones contraídas, esta garantía en apego al art. 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche podrá ser mediante:

I.- Depósito bancario

II.- Póliza expedida por compañía afianzadora

III.- Cheque cruzado, expedido por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con cargo a cualquier Institución de Crédito.

Esta garantía será emitida a favor de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

2

*



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
Secretaría de Educación del Estado de Campeche
Subsecretaría de Servicios Administrativos
Contrato SE-ADQ-007-2026**



**SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

DECIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.- "LA SECRETARÍA", podrá rescindir administrativamente el presente instrumento, si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, así como por lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones jurídicas aplicables, además si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A Si no cumple con lo establecido en este instrumento.
- B Si no efectúa las acciones convenidas dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento y en los términos de referencia que se mencionan en el mismo.
- C Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que conceda "LA SECRETARÍA" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para corregir los servicios, para que estos se ajusten a lo requerido en la **CLÁUSULA PRIMERA**.
- D Por suspensión injustificada de la realización de las acciones objeto de este instrumento.
- E Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los trabajos o servicios, sin consentimiento previo y por escrito que otorgue "LA SECRETARÍA".
- F Por no contar con el personal suficiente y capacitado para realizar las acciones objeto de este instrumento.
- G Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- H Cuando se niegue a subsanar las deficiencias señaladas por "LA SECRETARÍA".
- I Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin mediar autorización expresa de "LA SECRETARÍA", modifique o altere cualquiera de las características o la calidad de los trabajos o productos objeto de este contrato.
- J Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- K En términos generales por cualquier incumplimiento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya incurrido en las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE SERVICIOS.- Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SECRETARÍA", podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de "LAS PARTES" a la otra con cinco días naturales posteriores al hecho procediendo al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, sin perjuicio de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Cualquiera de "LAS PARTES", podrá en cualquier momento dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios comerciales originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

En este supuesto "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido (en razón de los servicios prestados) siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SECRETARÍA" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SECRETARÍA", en términos del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL.- Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con el personal técnico y profesional, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a "LA SEDUC PAGINA 2



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
Secretaría de Educación del Estado de Campeche
Subsecretaría de Servicios Administrativos
Contrato SE-ADQ-007-2026**



**SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

SECRETARÍA respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social; civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

Presentar durante los 15 días siguientes al término de cada mes, relación del personal y lugares de asignación así como el Registro ante el IMSS de los trabajadores asignados al servicio de **"LA SECRETARÍA"**.

En este sentido **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presente alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier reclamación y responsabilidad por este concepto mediante este instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a comunicar a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma, a guardar confidencialidad de los servicios encomendados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los servicios contratados.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" igualmente conviene en limitar el acceso a su personal excepto por autorización de **"LA SECRETARÍA"** a lugares donde se concentra dicha información confidencial, (aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SECRETARÍA"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores), esta obligación de confidencialidad subsistirá ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado el plazo del presente contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasionen a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los equipos utilizados para el cumplimiento del objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto.

DÉCIMA OCTAVA.- SOMETIMIENTO.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables. Trátándose de solución de controversias, **"LAS PARTES"** podrán utilizar cualquiera de los métodos permitidos por la ley, cuando dicho método pueda válidamente emplearse para resolver la materia de la controversia, de conformidad con el propio marco normativo aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por ende, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, renuncia al fuero, competencia y jurisdicción que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

VIGÉSIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- **"LAS PARTES"**, manifiestan de común acuerdo que en este contrato no existe dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, y que es su libre voluntad celebrarlo en los términos y condiciones que se señalan en el mismo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete y obliga a responder, en forma civil y/o penalmente, ello mediante la reparación del daño que al caso concreto resulte, por aquellas faltas, hechos, omisiones y circunstancias, en las que se encuentre involucrado el personal contratado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y encargado de realizar el objeto del presente instrumento (**CLÁUSULA PRIMERA** de este ordenamiento), inclusive el que por negligencia, falta de calidad, intensidad y eficacia en la prestación del servicio pactado, ocurra e incurra en perjuicio y menoscabo de los bienes patrimoniales de **"LA SECRETARÍA"**, los cuales quedan bajo su custodia por el período señalado en la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
Secretaría de Educación del Estado de Campeche
Subsecretaría de Servicios Administrativos
Contrato SE-ADQ-007-2026

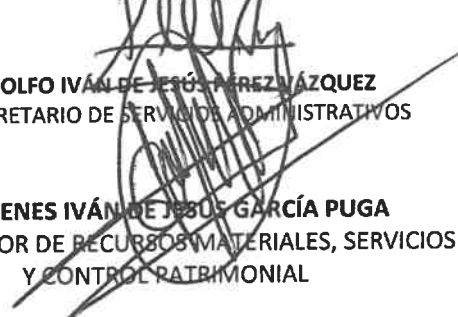


SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

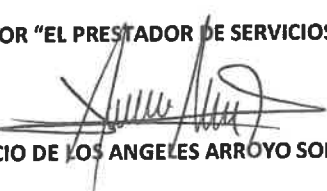
LEIDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 2 DE ENERO DE 2026.

POR "LA SECRETARÍA"


RODOLFO IVÁN DE JESÚS PÉREZ MÁRQUEZ
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS


DIÓGENES IVÁN DE JESÚS GARCÍA PUGA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS
Y CONTROL PATRIMONIAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


ROCIO DE LOS ANGELES ARROYO SONDA

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO NÚM. SE-ADQ-007-2026, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y ROCIO DE LOS ANGELES ARROYO SONDA.